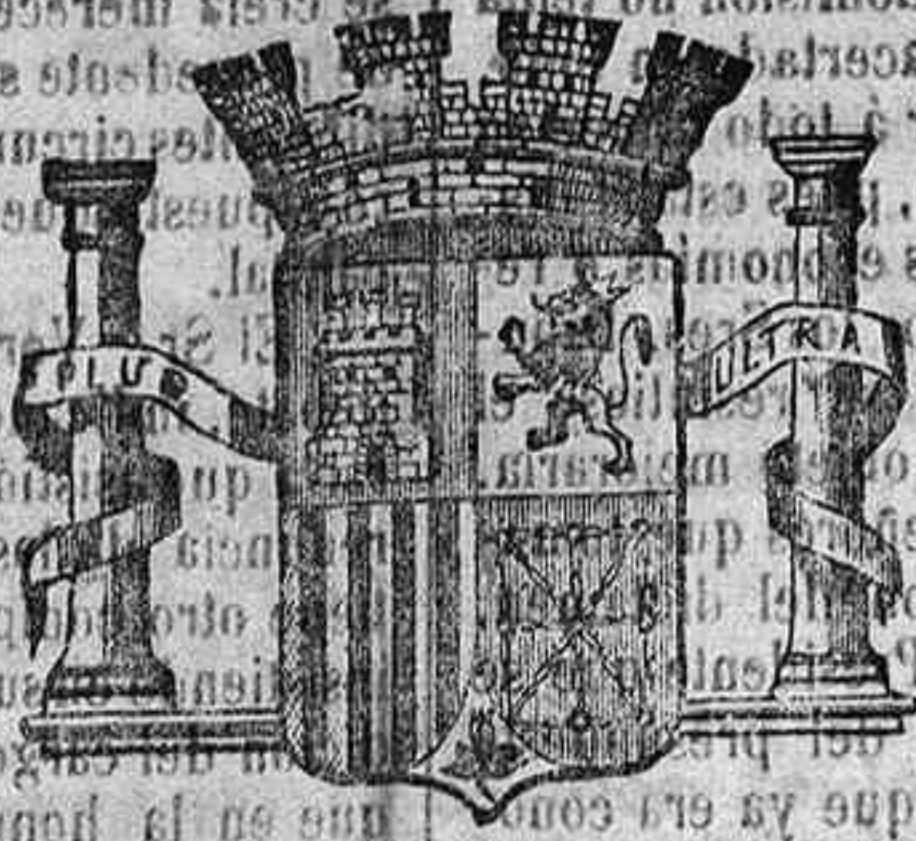


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.ª Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceda.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 7.

El Sr. Ministro de la Gobernación, en 29 de Abril último, me comunica la Real Orden siguiente:

Habiéndose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos a poner a disposición del público los Boletines oficiales de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y mas conveniente publicidad a las Leyes, Reales órdenes, convocatorias y demás disposiciones de la Administración, en general, para evitar los perjuicios que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho Boletín, S. M. el Rey ha tenido a bien disponer que se recomiende a V. S. la necesidad de que prevenga a los señores Alcaldes populares de esa provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas consistoriales todos los días, y durante las horas de despacho, los Boletines oficiales, cosidos ó encuadernados, a fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere, de todas las inserciones que contenga.

Y lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para su más exacto cumplimiento, Guadalajara 3 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

##### Núm. 8.

##### Sanidad.

El Subdelegado de medicina del partido de Atienza, residente en Cantaloja, me participa haber dado principio a la vacunación lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes con el objeto de que los que quieran aprovecharse de tan útil beneficio, acudan desde el día 7 del actual a recogerla de brazo a brazo, ó en cristales, los que carezcan de tan importante preservativo.

Guadalajara 3 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE GUADALAJARA

Continuacion del extracto de la sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial, el día 18 de Abril de 1871.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto, el Diputado Secretario Sr. Lopez Cuenca, que desde el comienzo de la sesión ocupó su asiento entre los demás Diputados, pidió la palabra y obtenida, dijo: Que no era su objeto impugnar ni defender el proyecto de presupuesto, formado por la Comisión, sino exponer sucintamente que entendía Su Señoría debía ser el presupuesto provincial. Que en su humilde juicio, todo presupuesto no era mas que un sencillo y anticipado cálculo de los gastos y resultados de una demarcación gubernativa. Que los gastos deben corresponder a otro tanto número de necesidades, los recursos a otras tantas fuentes de riqueza: las necesidades deben satisfacerse por medio de servicios, las fuentes de riqueza deben ser la base del impuesto; entre el servicio y el impuesto debe haber una relación íntima; uno y otro deben estar adornados de las condiciones exigidas por la ciencia (interrogando así el orador). Debe la administración pública subvenir a todas las necesidades de sus administrados? Podrá hacerlo? Y en el caso de resolver negativamente los anteriores, ¿extremos a qué necesidades debe atender? (Y el orador prosiguió su peroración en estos ó parecidos términos). «La administración, ó mas bien las Corporaciones que la representan, no son un ente superior, mas sábio, mas rico, mas poderoso que los pueblos a quienes administran, son individualidades elegidas por esos mismos pueblos, con las que se supone capacidad, pero que aun cuando la tengan, no puede ser omnívota y absoluta. Ni quien podría vanagloriarse de conocer las diversas clases de necesidades de un país, ni las múltiples é infinitas de cada individuo? Y si esto no es posible, con qué criterio y justicia nos ocupáramos de unas y desatenderíamos otras mas apremiantes, y reales tal vez que las anteriores? En virtud de qué derecho exigiríamos el impuesto de aquel cuyos intereses abandonáramos del mismo modo que de aquellos que merecían nuestra solicitud? A de-

mas el Estado, la provincia y el municipio son personas jurídicas que no tienen recursos propios y que tendrían que echar mano para cumplir el sin número de fines que queríamos asignarles de todos, y aun no serían bastantes los medios con que cuentan sus subordinados, lo cual equivaldría a una espoliación, al robo en una palabra; al planteamiento, en fin, del socialismo y comunismo, doctrina mil veces mas errónea que el despotismo, que al hacer de superior, condiciona a un hombre que los demás no anula el derecho de todos, como las anteriores. Y aun considerando hipotéticamente posible que nos ocupáramos y subviniéramos a todas las necesidades, ¿qué habríamos adelantado en ello a no ser ahogar la libertad individual, anular su iniciativa y matar todo estímulo a la perfección y al adelantamiento y progreso de los pueblos? ¿Es este nuestro fin? ¿Cumplíamos así los deberes que nos han impuesto y nosotros hemos voluntariamente aceptado? No, señores, de ninguna manera. Pero señores, si la provincia no debe, si la administración no puede subvenir a todas sus necesidades, ¿cuáles deben ser su objeto? ¿Qué criterio emplear? ¿A qué precepto se atenderá para ocuparse de unas dejando al esfuerzo individual el remedio de las otras? Pero en este caso la pregunta no es difícil y a mi ver queda suficiente y lógicamente contestada, diciendo: que las Corporaciones provinciales deben hacer todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de los fines que están llamadas a realizar. Es nuestra misión, pues, proteger la libertad y seguridad individual preferente en el orden social a toda otra clase de derechos y base y garantía de los civiles y políticos, evitando reglamentos é interpretaciones abusivas que restrinjan el principio constitucional; respetar y hacer respetar la propiedad, complemento de la personalidad legítima consecuencia de la libre acción de las facultades humanas y modo de cumplir el individuo su destino en la sociedad, cuidando no sea limitado el derecho de nadie ni molestado en su ejercicio por un tercero. Procurar el adelantamiento y rápido progreso de la industria y el comercio, evitando trabas y medidas vejatorias opuestas a su naturaleza y desarrollo. Velar por la instrucción pública facilitando al ciudadano los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus dere-

chos y el cumplimiento de sus deberes dejando a su voluntad, y libre arbitrio el cuidado de su perfeccionamiento é ilustración. Trabajar en cuanto nuestra esfera nos lo permita en las leyes, las costumbres y las opiniones, aumentando así el poder público con las virtudes de los particulares. Debemos dedicarnos constantemente y con preferencia a mejorar hasta la perfección todos los ramos de la administración, para que la justicia se realice enérgica y rápidamente, no dando lugar a temores que ofendan la severidad de los principios ó a dudas que amengüen el prestigio de la Corporación. Forman también parte de nuestros deberes, seguir un plan económico basado en el patriotismo y la virtud; sí, Señores, yo apelo a vuestro patriotismo para que reduzcáis en lo posible los gastos, que por el estado del país no puede reportar el pueblo, que ve decaída su industria, paralizado el comercio y perdida su agricultura por la inclemencia del pasado invierno. Yo apelo también a vuestra virtud para que en esta administración no se reproduzcan los frívolos y dolorosos ejemplos de las pasadas, y no se vea el país invadido de tiempo en tiempo de esas vandadas de aves de rapina (dispensadme lo duro de la frase) que los agobian y van a comerciar con su miseria; yo bien sé que la administración necesita fondos, yo también sé que los pueblos demoran la remisión y hay necesidad de emplear medios coercitivos, pero al emplearlos tened en cuenta que no faltan a la ley por capricho las mas veces ó mas bien la totalidad de ellas, sino por la imposibilidad material en que se vea de cumplirla; además la ley es amplia, es grande, es generosa y recursos tiene en sí misma para hacerse obedecer sin imponer un tributo a la miseria, como nos lo ha probado recientemente la Comisión provincial a quien con sinceridad felicito. Debemos procurar que todos los hombres pasen por todas las funciones públicas, para que el principio de la igualdad política sea un hecho, para enseñar a unos lo necesario de la subordinación y obediencia del pueblo, para que el poder pueda conducir y atender a sus verdaderas necesidades, y para quitar el orgullo a otros que creen han nacido para mandar y mandar siempre cuando en realidad por su talento, lealtad y egoísmo debían formar en la última línea de ciudadanos, si nuestros principios admitiesen distinciones. Formemos ciuda-

danos envejecidos con el nombre de su patria, y últimamente, señores, hagamos cuanto esté a nuestro alcance, redunde en beneficio de la provincia y aumente el bienestar y la grandeza de los pueblos. Mas todo esto sin extender nuestros actos mas allá del límite señalado a la acción, defendiendo el derecho é interés general y reconociendo siempre en el municipio el principio de su autonomía en toda la extensión posible, para todos los fines esenciales de la vida, y en el individuo el de libertad, derecho inherente á su naturaleza y medio indispensable para su progreso y perfeccionamiento. Las leyes científicas demuestran que cuando los pueblos se organizan sobre la base de la justicia, cuando la libertad y el derecho están cuidadosamente asegurados, los pueblos progresan, sin la intervencion de los gobiernos y por la acción natural de las leyes sociales alcanzan en cada época el grado máximo de prosperidad moral y material que el estado de las fuerzas económicas permite. Entre tanto llega ese venturoso día en que podamos abandonar á la exclusiva acción individual y municipal el cuidado y direccion de todos sus intereses, eduquemos al pueblo en este sentido, allanemos el camino, facilitando los medios adecuados á este objeto y llevemos á cabo las grandes economías que exige el estado del país. A esto somos llamados aquí y ninguna ocasión mas propicia que los capítulos y cifras del presupuesto para realizar nuestro propósito; si lo verificamos, habremos llenado un gran deber y mereceremos el respeto y estimación de nuestros compatriotas, de lo contrario, señores, de aquí adelante nos hundamos nuestra frente en el polvo.

El Sr. García (D. Gregorio) demostró su agradecimiento á nombre de la Comisión provincial á la benevola apreciación que por incidencia habia hecho el señor Lopez de los actos de la misma.

El Sr. Hernandez (como de la Comisión de presupuestos) usó de la palabra y manifestó que la Comisión habia oído con gusto las observaciones del Sr. Lopez Cuena, que mas que una impugnación al proyecto de presupuesto, constituia una bella disertación sobre derecho político-administrativo, que la Comisión aceptaba los buenos principios sentados por el orador respecto á la division de funciones que atribuía al Estado, á la provincia y al municipio, que eran solo las que tenían por objeto llenar los fines sociales dentro de aquellas demarcaciones, y que por lo mismo que aceptaba aquella doctrina al ocuparse de los gastos en el proyecto de presupuesto solo se consignaban por la Comisión las partidas referentes á los servicios que reconocían, no una necesidad individual ni aun local, sino provincial y de interés general para todos sus habitantes. Que la ley, de acuerdo con la teoría determinaba en la especial de presupuestos las partidas que como necesarias habían de incluirse en el de gastos, y que á este orden pertenecían los servicios que el orador enumeró. Que de conformidad con las doctrinas asentadas por el Sr. Lopez y que la Comisión aceptaba, los capítulos del presupuesto respondían á gastos necesarios mermados por la Comisión en cuanto lo ha permitido el deseo de que no quede desatendido el servicio y sin dar cabida á otros gastos, que no por tener el carácter de voluntarios dejarían de producir grandes ventajas para la provincia pero que la Comisión no habia juzgado conveniente pedir, atendiendo al lamentable estado económico en que aquella se encuentra. Que de todas las alteraciones hechas por la Comisión en el presupuesto que ha de empezar á regir en 1.º de Julio resultaba una economía de unas 29.000 pesetas en relacion al del corriente año, y que no solo la Comisión proponía esta reduccion en cuanto á la cantidad sino que en su dictamen hacia algunas observaciones respecto al modo mejor de administrar algunos servicios que indudablemente ó economizarán gastos ó permitirán el aumento de los ingresos en los años venideros. Que la Comisión no tenia la pretension de haber acertado en todo, ni menos queria sostener á todo trance su proyecto de presupuesto, pues estaba dispuesta á aceptar cuantas economías ó reformas se propusiesen por los Sres. Diputados, siempre que no se resintiese el servicio y tuviesen por objeto mejorarla.

No habiendo mas señores que tomasen parte en la discusion del dictamen, se anunció por el Sr. Presidente que se procedia á la discusion del presupuesto por artículos, toda vez que ya era conocido de los Sres. Diputados en cuanto á su totalidad y estaban conformes en principio; se leyó el artículo que decia: *Indemnización de los Sres. Diputados de la Comisión provincial 12.500 pesetas.*

Abierta discusion, el Sr. Verda usó de la palabra en contra, extendiéndose en consideraciones, basadas en el hecho de llevar consigo el cargo de Diputado la condicion de gratuito, honorífico y obligatorio y exponiendo su opinion de que la indemnización á los Sres. Diputados Vocales de la Comisión provincial, debiera concretarse á una compensacion por razon de viages.

Se siguió en el uso de la palabra el señor Albacete Bueno impugnando también el dictamen de la Comisión en este punto. Hablaron despues en pró los Sres. Rondono y Lopez Cuena. El primero demostrando que las economías que los pueblos piden son en otros conceptos y que lo que los pueblos quieren es que los gastos se empleen en servicios y empresas que les reporten beneficios positivos, y que se regularicen los repartimientos bajo las bases de la equidad y la justicia. El Sr. Lopez Cuena expuso varios razonamientos en apoyo de la cifra de indemnización, basados en el principio de justicia que los pueblos proclamaban y en armonía con las doctrinas sentadas en su amplio discurso que queda consignado.

El Sr. Valles expuso que es bien público que antes del Sr. Diputado consignó en un documento impreso renunciar á todo género de indemnización, caso de ser elegido para formar parte de la Comisión provincial, y que esto mismo prometia de nuevo ante la Diputación, que siendo uno de los que han formado parte del proyecto de presupuesto, habia convenido con sus dignos compañeros en el dictamen que se presenta (sin desconocer las razones expuestas por los Sres. Verda y Albacete), atendiendo á que él reside en la capital y pudiera haberse creído formando voto particular, tener interés en ser de la Comisión permanente; demostró á la vez que en los puntos que él creia razonables, estaba en la mayoría; pues no cree debe hacerse una oposicion sistemática, y si solo mirar por los intereses de la provincia.

El Sr. García (D. Gregorio) habló para una alusion en el sentido de que por su parte siempre fué su resolución el no aceptar indemnización alguna, si era elegido Vocal de la Comisión permanente.

El Sr. Dominguez manifestó que al conocer los deseos de los electores de su distrito para que les representase, ni hizo al cuerpo electoral ninguna oferta sobre la indemnización, ni los electores á él tampoco, y que al ser consultado particularmente por los Sres. de la Comisión sobre el particular, convino de buen grado á cuanto creyeren oportuno proponer, como ahora se sonete del mismo modo y acepta gustoso lo que la Diputación reserva.

El Sr. Villamil indicó las legítimas razones que la Comisión habia tenido en cuenta para consignar el dictamen, y que habia habido completa uniformidad de miras entre todos los individuos de la Comisión y concluyó pidiendo á la Diputación un voto de gracias para el Sr. García (don Gregorio) por su acto de desprendimiento.

El Sr. García (D. Gregorio), dió las gracias al Sr. Villamil, añadiendo que no se creia merecedor á ello, ni podia servir de precedente su caso, por encontrarse en diferentes circunstancias que sus compañeros, puesto que él esta avecindado en la capital.

El Sr. Verda volvió á terciar en el debate, indicando que en una junta electoral á que asistió se significó la idea de la renuncia de las dietas. Declaró que él no tiene otro compromiso que su conviccion; insistiendo en su opinion en cuanto á la condicion del cargo de Diputado y que cree que en la honra que lleva consigo está indemnizado el que lo desempeña.

El Sr. Hernandez usó á su vez de la palabra en contra de las apreciaciones del Sr. Verda, creyendo S. S. que ha confundido el cargo de Diputado provincial con el de Vocal de la Comisión permanente de la Diputación, siendo la indole de ambos diferente; pues mientras al primero solo le llama la ley ordinariamente dos veces al año a la capital y por breves dias, el segundo lleva consigo la permanencia en Guadalajara y pertenece á una institucion que se considera siempre en funciones activas. Y de aquí que el Vocal de la Comisión no tiene que hacer viaje alguno. Añadiendo que la Comisión de presupuestos ha tenido además en cuenta el no vincular estos cargos y para que puedan turnar en ellos todos los Sres. Diputados y contribuir en estos puestos con sus luces á la administracion activa de la provincia compensarles de algun modo los gastos consiguientes al abandono de sus intereses y traslacion de residencia. Concluyendo con manifestar que en su concepto debe aprobarse el dictamen por creerlo justo y equitativo.

El Sr. Lopez Cuena rectificó en el sentido del señor que le ha precedido en el uso de la palabra.

El Sr. Verda rectificó en sentido de que el Vocal de la Comisión de que se trata, no por eso pierde el carácter de Diputado provincial. Y si de otro modo lo entienden sus dignos compañeros, la especie de contradiccion que se advierte, disminuirá de falta de claridad de la ley.

El Sr. Villamil rectificó, y habiéndose declarado el punto suficientemente discutido fue aprobado el dictamen en votacion ordinaria por mayoría absoluta de votos.

El Diputado Secretario Sr. Hernandez, manifestó que correspondiendo al artículo siguiente los haberes de los funcionarios al inmediato servicio de la Diputación cuyo punto ya quedaba tratado y resuelto pasaba al art. 3.º que decia así: *Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Agricultura, 2.000 pesetas. Reglamentario. Material para la oficina de dicha Junta, 500 pesetas. — Reglamentario.*

Se aprobó su discusion en votacion ordinaria, con la adición que propone la Comisión de presupuestos en sentido de que se gestione la traslacion de la Secretaría de dicha Junta al local de la Diputación, lo que al mismo tiempo que permitira economizar los gastos de material que podran satisfacerse de la partida asignada al material de la Secretaría de la Diputación, resaltarla ventaja de que varios negociados análogos á aquellos ramós sean despachados por dicho funcionario.

**Sueldos del Arquitecto provincial y Delineante.**

Consignado en el presupuesto corriente... 3.375  
Idem en el proyecto de la Comisión permanente... 3.000  
Idem en el dictamen de la de presupuestos, refundiendo en una sola las plazas de Arquitecto y Director de Caminos... 4.500

Abierta discusion sobre este capítulo el Sr. Lopez propuso que como muestra de imparcialidad y para que nunca se

atribuyese el propósito á la Diputacion de agraciar á uno ó perjudicar á otro de los que actualmente desempeñan esa plaza, se declarasen ambas vacantes y anunciase en el *Boletín oficial* de la provincia para proveerse por la Diputacion.

El Sr. Valles manifestó que la Comisión abundaba en iguales deseos que los expresados por el Sr. Lopez, pero teniendo que desempeñarse por uno solo los dos servicios, era preciso que reuniese los dos títulos, esto es, de Arquitecto y Director de Caminos Vecinales, y con esta condicion podia anunciarse la vacante.

El Sr. Arribas terció en contra manifestando su preferencia por la Direccion de caminos como mas necesaria á la provincia que la facultad de la arquitectura, toda vez que segun Su Señoría los pueblos pueden proveer á las obras de localidad valiéndose de peritos alarifes, prácticos y hechas algunas observaciones por los Sres. Villamil y Hernandez, la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, que se anuncie la provision del cargo de Arquitecto provincial y Director de Caminos refundido en un solo cargo, con la asignacion de 3.000 pesetas anuales, debiendo poseer el que la obtenga ambos títulos y que se le nombre un delineante con 1.000 pesetas y un portavías con 500 para que auxilién á dicho funcionario en cuantos trabajos se le encomienden.

**Sueldo del Médico de los baños de Trillo.**

Considerado como reglamentario.

Abierta discusion, el Sr. Lopez Cañca propuso que toda vez que este funcionario presta sus servicios únicamente á los pobres acogidos en el hospital contiguo al mismo establecimiento balneario, y contando con recursos suficientes en el asilo para atender con desahogo á todas sus obligaciones, nada mas justo que los haberes de aquel funcionario fuesen satisfechos con cargo á los fondos destinados al sostenimiento del referido hospital.

El Sr. Valles fué de la misma opinion que el Sr. Lopez, y no habiendo más señores que tomasen parte en la discusion de este punto, la Diputación aprobó la proposicion del Sr. Lopez, acordando en su consecuencia que se elimine del presupuesto provincial la referida partida de 2.000 pesetas, y se satisfaga segun se propone.

**Servicio de quintas.**

Consignado en el presupuesto corriente... 10.000  
Idem en el proyecto de la Comisión permanente... 10.000  
Idem en el dictamen de la de presupuestos... 7.700

Cuyo punto fué aprobado sin discusion en votacion ordinaria, como propone la Comisión de presupuestos, ó sea reduciéndose á la cifra de 7.700 pesetas.

**Servicio de bagages.**

Consignado en el presupuesto corriente... 7.500  
Idem en el proyecto de la Comisión permanente... 7.500  
Idem en la del dictamen de presupuestos... 7.500

Fue aprobada sin discusion en votacion ordinaria la cifra de este artículo, debiendo llevarse la efectada al presupuesto sobre el particular en la memoria de la Comisión permanente en su razonada memoria.

**Impresion y publicacion del Boletín oficial.**

Consignado en el presupuesto corriente... 11.120

	Pesetas.
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	12.300
Idem en el dictamen de la de presupuestos.....	11.120
Abierta discusión, el Sr. Lopez Cuenca propuso que se contratase este servicio en licitación pública como el mejor ajustado a la ley, a lo que el Sr. Hernandez (como de la Comisión) repuso que esta nada había prejuzgado en su dictamen respecto a la forma, limitándose a exponer las ventajas e inconveniente de la subasta, ó de la prorogación del contrato con el actual contratista, para que en su vista la Diputación eligiere el medio que estimare mas legal y conveniente, pero fijando como maximum que debía presuponerse la cantidad de 11.120 pesetas en que hoy se halla subastado, y sostenido un ligero debate en que terciaron los señores Valles, Villamiñ y Garcia (D. Gregorio), quedó acordado por la Diputación en votación ordinaria, que se subastase dicho servicio bajo el tipo propuesto por la Comisión, ó sean 11.120 pesetas.	
Seguidamente fueron leídas y aprobadas sin discusión las cantidades que propone la Comisión de presupuestos para los servicios siguientes:	
<b>Calamidades públicas.</b>	
7.500 pesetas, cifra igual a la consignada en el presupuesto corriente y proyecto de la Comisión permanente.	
<b>Elecciones.</b>	
Consignado en el presupuesto corriente.....	2.500
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	500
Idem en el dictamen de la de presupuestos, suprimida esta partida por no considerarla necesaria.	
<b>Personal de obras de reparación de caminos.</b>	
Consignado en el presupuesto corriente.....	6.780
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	2.000
La de presupuestos elimina toda cantidad por comprender la necesaria al trazar del Arquitecto.	
<b>Material de caminos.</b>	
Consignado en el presupuesto corriente.....	2.000
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	500
Idem en el de la de presupuestos.....	1.000
Por las razones emitidas en el dictamen general y epígrafes de obras de conservación.	
<b>Pension a doña Antonina Gonzalez, conservada en consideración a su origen.</b>	182 50
<b>Empréstito.....</b>	46.250
Incluídase esta atención que era de 1882	
<b>Sueldos del Secretario y Escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública.....</b>	2.500
Invariable como reglamentario.	
<b>Material de dicha Junta.</b>	
Consignado en el presupuesto corriente.....	111.162 25
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	111.162 25
Idem en el de la de presupuestos.....	108.005 25
Imprevistos (sin variación).....	12.300

	Pesetas.	Cénts.
<b>La Comisión de presupuestos lo reduce a.....</b>	379	
<b>Personal del Instituto de segunda enseñanza.....</b>	37.708	83
Esta partida no ha variado, pero podrá obtener considerable reducción si la Superioridad accede a lo propuesto en el dictamen general aprobado por la Diputación.		
<b>Material del mismo establecimiento.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	3.150	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	3.150	
Idem en el de la de presupuestos.....	2.000	
<b>Personal de la Escuela Normal.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	8.750	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	8.750	
Idem en el de la de presupuestos.....	8.125	
<b>Material de la misma (sin variación).....</b>	600	
<b>Sueldo del Inspector de escuelas.....</b>	2.000	
Invariable como reglamentario.		
<b>Estancias de dementes.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	18.000	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	18.000	
Idem en el de la de presupuestos.....	15.000	
<b>Personal del Hospital civil.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	1.625	
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	1.625	
Idem en el de la de presupuestos.....	2.480	
Por los conceptos consignados en el dictamen general y epígrafe del Hospital civil.....		
<b>Material de dicho establecimiento.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	58.763	50
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	58.763	50
Idem en el de la de presupuestos.....	57.513	50
<b>Personal de la Casa de Maternidad y Expositos (sin variación).....</b>	4.291	
<b>Material de dicho establecimiento.....</b>		
Consignado en el presupuesto corriente.....	111.162	25
Idem en el proyecto de la Comisión permanente.....	111.162	25
Idem en el de la de presupuestos.....	108.005	25
Imprevistos (sin variación).....	12.300	

**Dieta al Inspector de Escuelas por visitas a las de la provincia.....**

	Pesetas.	Cénts.
Consignado en el presupuesto corriente.....	1.750	
Idem en el de la Comisión permanente.....	1.750	
Idem en el dictamen de la de presupuestos.....	1.500	

**Para el seguro de incendios de los edificios provinciales (invariable como necesaria).....**

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos.....		
Se leyeron los capítulos y artículos que los constituyen, en esta forma:		
Ingresos propios del Instituto de segunda enseñanza.....	6.330	
Idem de la Escuela Normal.....	400	
Idem del Hospital civil.....	4.537	6
Idem de la Casa de Expositos.....	7.914	6
Por lo que debe satisfacer el Ayuntamiento de esta capital para subvencionar el Instituto.....	2.500	
<b>Total.....</b>	<b>21.678</b>	<b>12</b>

**Demostración comparativa.**

Importe total de gastos del presupuesto corriente... 412.386 58

Importe total de gastos a que limitó el presupuesto para el ejercicio próximo el proyecto de la Comisión permanente... 404.421 58

Importe total de gastos a que queda reducido dicho presupuesto, según el dictamen de la Comisión especial de Sres. Diputados... 383.952 58

De modo, que ascendiendo los gastos del presupuesto venidero a la referida cifra de 383.952 58 pesetas 58 céntimos, y produciendo los ingresos la de 21.678 pesetas 12 céntimos, resulta un déficit de 362.274 pesetas 46 céntimos, que habrá de cubrirse por medio de repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporción a lo que por contribución directa pague cada uno al Tesoro, según previene el artículo 81 de la ley provincial vigente.

En este estado fue presentada a la mesa presidencial y leída por el diputado Secretario Sr. Hernandez, la siguiente proposición:

El diputado que suscribe tiene el honor de suplicar a la Excm. Diputación, que para cubrir los gastos del presupuesto próximo venidero, no se reparta cantidad alguna a los pueblos de esta provincia, toda vez que la Diputación posee créditos a su favor para llenar aquellos. — José María Arribas. — Para autorizar la lectura, Elencio Redondo. — Manuel María Valles.

Abierta discusión usó de la palabra el señor Arribas para apoyarla, pidiendo que en vez de repartirse a los pueblos en proporción a su riqueza el déficit que resulta en el presupuesto provincial, se cubriese con el crédito que a la provincia debe el Estado por recargos de contribuciones y otros conceptos.

El Sr. Hernandez (de la Comisión) manifestó, que el único medio que para enjugar el déficit autorizaba el art. 81 de la ley orgánica provincial (que S. S. leyó), era el propuesto por la Comisión, ó sea el repartimiento entre todos los pueblos en proporción a la cuota que por contribución directa pagasen, que aun cuando fuera para el cubrirlo en la forma que se pedía por el Sr. Arribas, la Comisión no profundiza que se limitase porque una cosa era que el Estado debiese y otra que

pagase las crecidas sumas a que se hace referencia, siendo ocasionado a que si el Estado no pudiera pagar con la premura que los servicios exigen, quedasen descubierto la provincia y sin poder satisfacer las muchas obligaciones de la misma, añadiendo Sr. S. que el único que en este caso puede hacerse es lo que se ha hecho; pedir al Gobierno lo que le deudas, sin que por eso se deje de utilizar el medio del repartimiento, único que da la ley.

En vista de estas indicaciones y ofrecido por el Sr. Garcia (D. Gregorio) que la Comisión permanente haría cuanto le fuera dable para reducir la cifra del repartimiento, a medida que se olvidasen recursos el Sr. Valles pidió la lectura del cuadro demostrativo de los descubiertos de la Diputación, y según el mismo no podía prescindirse por ahora, si han de ser atendidos los servicios del repartimiento, pues si se cobraba algo de lo que se adeuda debía aplicarse a las deudas de años anteriores, y el Sr. Arribas retiró la proposición.

No habiendo pedido más señores la palabra y hecha la pregunta por el señor Presidente de si se aprobaban los medios propuestos para cubrir el déficit del presupuesto provincial, el Sr. Arribas pidió que la votación fuese nominal y acordado así, dió el siguiente resultado:

**Señores que digeron sí:** Domínguez - Verdugo - Villamiñ - Valles - Pleguez - Somalo - Redondo - Notario - Arribas - Ballasteros - Alealde - Morencos - Garcia (D. Gregorio) - Pareja - Ortega - Lopez - Cuenca - Hernandez Sr. Presidente. — Total 18

**Señores que digeron no:** Albaete Bueno - Verda. — Total 2

Han tomado parte en la votación 20

Quedaron aprobados por consecuencia los medios propuestos por la Comisión de presupuestos para cubrir el déficit del mismo.

En este estado, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla a las cuatro de la tarde.

Abierta de nuevo a la hora preñada por el Sr. Presidente D. Manuel Garcia, con asistencia de 19 Sres. Diputados, se dió lectura por el Diputado Secretario señor Hernandez, del dictamen de la Comisión de reglamento interior de las oficinas y dependencias de la Diputación, proponiendo se apruebe por considerarlo aceptable y necesario para el mejor servicio y además por haberlo ultimado la Comisión, de acuerdo en un todo con la permanente.

Aceptado en principio y leídos uno por uno los artículos de que consta, el Sr. Valles usó de la palabra dando gracias a la Comisión por su deferencia, admitiendo las indicaciones que había hecho en varios artículos y después se cambiaron algunas observaciones sobre si había de darse audiencia al público a cualquier hora de las señaladas para el despacho en las oficinas de la Diputación ó limitarse a la que se estableciere al efecto. El señor Verda se inclinó a lo segundo y los señores Lopez Cuenca y Valles a lo primero, prevaleciendo lo consignado en el Reglamento, ó sea que a toda hora de despacho puede acercarse el que quiera a enterarse del estado de los asuntos que le interesen. Quedando aprobado el susodicho proyecto de reglamento por unanimidad.

El Sr. Montenegro hizo presente que no hallándose en el salón cuando se votó el presupuesto, deseaba se hiciera constar su voto con el de la mayoría.

El Sr. Presidente manifestó que así constaría y preguntó a los Sres. Diputados si se les ofrecía alguna observación que hacer concerniente a la administración de la provincia.

El Sr. Hernandez con este motivo usó de la palabra para hacer las siguientes proposiciones:

1.º Que se forme un Reglamento para el régimen interior del Hospital, Casa de Maternidad y de niños expósitos, oyéndose previamente a los profesores médicos y encargados de dichos establecimientos.

2.º Que con los primeros recursos que se adquirieran se atiende al pago de lo que se adeuda a los abastecedores de víveres y dependientes de los Establecimientos benéficos.

3.º Que se impetra del Gobierno de S. M. se inculca de nuevo del trezo de carretera que cedió el año anterior entre Guadalajara y Torreon por carecer absolutamente la provincia de medios para poder conservarle, y ser muy sensible se deje perder el capital que representa por una economía mal entendida.

4.º Que por la Comisión permanente se estudie y formule un proyecto de refundición de positos en un banco provincial agrícola con delegaciones en las cabezas de distrito electoral ó en los puntos que mejor parezca, a fin de no dar demasiada centralización a esta institución, y

5.º Que existiendo pendiente de examen crecidísimo número de cuentas municipales se habiliten horas extraordinarias de oficina ó se reciban los Auxiliares necesarios a fin de despacharlas en un plazo breve.

Tomadas en consideración por unanimidad las indicadas proposiciones, el señor García (D. Gregorio) significó su deseo de que los Sres. Diputados indicaran a la Comisión permanente desde los puntos de su domicilio los servicios que consideraran de utilidad mas preferente para ser atendidos y además que cuando lo estimaren vinieran los mas próximos a asociarse a la Comisión para ilustrarla con sus noticias y conocimientos.

El Sr. Hernandez contestó que por su parte se hallaba muy dispuesto a complacer a la Comisión.

A excitación del Sr. Lopez Cuenca, se acordó que desde luego se ocupe la Comisión permanente de la confección de los reglamentos de Beneficencia y que rijan como interinos sin perjuicio de que se sometan a la deliberación de la Diputación cuando vuelva a reunirse.

El Sr. Pareja usó de la palabra y propuso a S. E. lo conveniente que sería crear una agencia provincial municipal que entendiéndose en todos los negocios que en esta capital tienen los pueblos de esta provincia relativos al cobro de los intereses de láminas intransferibles y que se encargase de liquidar a los mismos los débitos que tiene el Gobierno a virtud de la ley de desamortización, encargándose esta también de pagar en la Depositaria los débitos que a aquellos correspondiesen remitiéndoles las cantidades sobrantes y las cartas de pago de lo satisfecho.

El Sr. Presidente manifestó que el asunto propuesto por el Sr. Pareja lo creía útil, pero que requería estudio, y que si se presentaba formulado el proyecto lo examinaría la Diputación al reunirse de nuevo, y en seguida dicho señor Presidente excitó a la Comisión de acias para que tenga preparado el dictamen sobre el acta de Cifuentes para discutirse necesariamente en la primera sesión que la Diputación vuelva a celebrar, consignándose en la convocatoria, y concluyó proponiendo a la Diputación en unión del Sr. Pareja, un voto de gracias para todas las Comisiones por la actividad, celo y acierto que han desplegado en su especial cometido.

La Diputación asintió unánime a la proposición de ambos señores, dando las gracias por su parte el Sr. Lopez Cuenca y a su vez los demás señores interesados y haciendo notar el Sr. Valles que en las pacíficas discusiones que la Diputación había tenido, se había ver que las Corporaciones económico-administrativas de la provincia, deben estar y han estado en casi todos los tiempos, fuera de las corrientes políticas, por mas que los individuos que las componen sean divergentes

en opinión, porque a cada uno se le ha de hacer la justicia de que cree de buena fe, que el sistema político que abriga es el que puede hacer la felicidad de la Nación. Así es que tanto la mayoría como la minoría han estado animadas del mismo espíritu; su objeto ha sido y será en primer lugar que la provincia, satisfaga solo aquellos gastos precisos y útiles, y por medio de discusiones amplias y tranquilas, coadyuvaran todos a la mejor gestión de los intereses de la misma.

Cerró la discusión otro voto de gracias para la Comisión permanente a propuesta del Sr. Arribas por la asiduidad, inteligencia y celo que ha patentizado con sus actos.

Propuesto a la Diputación por el señor Presidente si una vez despachados, como están, los asuntos de su deliberación, se daban por terminadas sus tareas en el presente periodo, acordó afirmativamente, por unanimidad, levantando acto continuo la sesión.

Eran las siete de la tarde.  
Guadalajara 1.º de Mayo de 1871.—  
El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION CUARTA.**

**SECRETARIA**

**DE LA AUDIENCIA DE MADRID.**

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernación se dice a este de Gracia y Justicia con fecha 31 del mes último lo que sigue.—Habiendo S. A. el Regente del Reino, por orden de 28 de Febrero de este año, recomendado a todas las autoridades que tienen franquicia telegráfica, que en la redacción de los telegramas empleen la mayor concisión y la economía posibles para evitar que la excesiva extensión de aquellos perjudique a la demás correspondencia telegráfica, y habiendo observado este Ministerio que los Jueces de primera instancia no se atienen a lo preceptuado en dicha disposición, ruega a V. E. se digno adoptar las medidas que juzgue oportunas para evitar este abuso, debiendo hacer a V. E. especial mención del de Albacete, que en el día 21 del corriente ha infringido de un modo notable la orden de S. A. anteriormente citada, como podrá apreciarse por la copia del telegrama que se acompaña.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado a V. I. para su inteligencia y la de los Jueces de primera instancia del Territorio de esa Audiencia y a fin de que se cuide de su puntual observancia.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente interino transcribo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dar aviso a esta Superioridad de quedar enterado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 28 de Abril de 1871.—Hilario M. Gonzalez y Torres.—Sr. Juez de primera instancia de....

**Providencias judiciales**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana**

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Timoteo Barco, se ha acudido, al mismo en solicitud de que se promueva de nuevo el juicio ab intestato de Juan Carrasco, vecino de Fuentelaencina, en cuanto basta para declarar herederos a sus seis hijos, Eco-

quiela, Eusebia, Francisco, Tomás, Gregorio y B silia Carrasco y Peña, toda vez que el instruido en el año de 1855 fué entregado segun aparece en 16 de Diciembre del mismo año a Francisco Jaen y José de la Peña, vecinos de la ciudad villa, como contadores nombrados de los bienes quedados al fallecimiento intestado del Juan Carrasco, ocurrido el día 9 de Setiembre del propio año, para proceder a la partición de los mismos, no constando su devolución, y como quiera que a pesar de las diligencias en su busca practicadas no se haya conseguido averiguar su paradero, he acordado en auto de 20 del actual, anunciar por medio del presente y término de treinta dias, a contar desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, la desaparición del referido expediente a fin de que dentro del expresado término sea presentado en este Juzgado por aquel en cuyo poder se halle, y dentro del que podrán acudir en debida forma los que se concipen interesados, interponiendo las reclamaciones que a su derecho vieren convenirles; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana a 26 de Abril de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Felix Garralon.

**JUZGADO MUNICIPAL de Madrigal**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES POR CUENTA DEL BANCO DE ESPAÑA**

A los veinte dias que el Sr. Gobernador de la provincia tenga a bien mandar insertar en el Boletín oficial de la misma el presente anuncio, se rematarán las fincas embargadas a varios contribuyentes por débito de la contribución territorial del año de 1868 a 1869 y de 1869 a 1870, que con sus respectivas tasaciones son las siguientes:

A Norberta Baras. . . . .  
Una casa en el mismo pueblo, calle de la Iruela, con el número 3, tasada en . . . . . 375

Herederos de Francisco Lozano.  
La cuarta parte de una casa en este pueblo, sita en la calle Real, con el número 10, en arrendamiento . . . . . 75

De Doña Inés Calvo, ó sea de Doña Antonia Fernandez.

Una tierra en los Mastranzales, término de este pueblo, de cabida de tres fanegas, de segunda calidad, linda al Saliente otra que fué de S. Valerio y Poniente herederos de Francisco Lozano, tasada en . . . . . 100

El remate tendrá efecto en la sala del Ayuntamiento de diez a once de la mañana; será presidido por el Sr. Juez municipal con asistencia del ejecutor, y se admitiran licitadores que cubran las dos terceras partes de la tasación, y a falta, las que cubran el débito y costas.

Madrigal 12 de Abril de 1871.—El Juez municipal, Juan Garcés.—El Comisionado, Victoriano Garay.

**JUZGADO MUNICIPAL de Yelamos de Abajo**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta por el término de veinte dias, para hacer pago a D. Fausto Dilla, de principal y costas que le adeuda Martín Ramos, vecino de Alanzón, los bienes siguientes que aparecen depositados en Pedro Vales, vecino de aquella villa:

Un olivar en la Cerrata, compuesto de unos treinta pies; linda Saliente yor-

mó, Mediodía Alejandro Algora, Poniente un cipotero y Norte Francisco Sigüenza, tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar a los veinte dias de como aparezca el presente en el Boletín oficial, a las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes.

Ylamos de Abajo 28 de Abril de 1871.—El Juez municipal, Juan Suarez, P. O.—Juan M. Gallego.

**SECCION QUINTA. Anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algora**

Con permiso de la Excm. Diputación provincial, se saca a pública subasta el arrendamiento de la Casa Parador de estos propios para el año económico de 1871 a 1872, bajo el tipo de 250 pesetas, y el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto.

La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial, ante el Ayuntamiento de esta villa, a los quince dias siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Algora 28 de Abril de 1871.—El Alcalde, Angel Gallego.—El Secretario, Ildefonso del Amo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Galve**

Con la autorización superior del señor Gobernador civil de la provincia, se saca por segunda vez a pública subasta a los quince dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los despojos del incendio ocurrido en el monte pinar de estos propios, el día 15 de Agosto último, por el tipo de 112 pesetas los 210 pinos maderables y 4.500 pesetas las 9.000 arrobas de carbon que se han calculado por el distrito que pueden dar las leñas imaderables; bajo las condiciones que hay establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galve 26 de Abril de 1871.—El Alcalde, Gerónimo Herrero.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

El día 2 del corriente, desapareció de la posada de San Gil, una barra de las señas que se expresan a continuación. Se suplica a la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisarlo al dueño de dicha posada, Lino Diaz, quien abonará los gastos que se hayan ocasionado.

**Señas de la burra.**

Vieja, parda, aparejada, sin cadena ni cabezada.

**A los Sres. Alcaldes.**

En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, a bajo derecho, se compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas, resguardos de los mismos, bonos y toda clase de papel del Estado.

En esta ciudad, calle de Bardales, núm. 4, casa de Nicolás Cueta, se compran carpetas de billetes del Tesoro, billetes y toda clase de papel del Estado.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ.